

Información complementaria

Daño ambiental – Minería – Residuos Peligrosos – Competencia de la Corte Suprema -Competencia local – Citación de terceros

En la causa **F. 833. XLIII. “Flores Núñez, Roberto Ramón c/ San Juan, Provincia de y otros s/ daño ambiental”** (27/08/2013)¹ un vecino de la localidad de Santa Clara, provincia de La Rioja, promovió una demanda por daño ambiental colectivo, contra la concesionaria de la explotación del proyecto minero “Gualcamayo” y contra la provincia de San Juan, con el fin de que se adopten medidas necesarias para impedir el daño ambiental que se realiza con dicha actividad minera a cielo abierto, encontrándose el denunciante bajo la zona de influencia. Solicita se cite como tercero al Estado Nacional y a las provincias de La Rioja, San Luis, Mendoza, La Pampa y asimismo, al Defensor del Pueblo de la Nación. La Corte señaló que la causa no corresponde a la competencia originaria (117 CN), no se encuentra acreditada la afectación interjurisdiccional del medio ambiente y tampoco se verificó en el caso la existencia de una “causa civil”, requisito ineludible para habilitar la competencia originaria en causas de distinta vecindad de la contraria cuando una provincia es parte.

¹ Ver Análisis Documental y Texto del Fallo ingresando a:
<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=704311&interno=1>